



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Buenos Aires, 16 de abril de 2020

Res. OAyF N° 121/2020

VISTO:

El TEA A-01-00037325-3/2019 caratulado “D.G.C.C. s/ Suscripción 2020 – Errepar S.A. (Bonazzola Marta, Bonazzola Beatriz y Bonazzola Stella S.H.)”; y

CONSIDERANDO:

Que año a año se renuevan las suscripciones y sistemas de información jurídica. Al respecto, cabe destacar lo indicado en oportunidades análogas por la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional -a través de la Dirección de Apoyo Operativo y del Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia- respecto a que “*la cantidad y variedad de las suscripciones disponibles es muy amplia y son disímiles las preferencias de los magistrados con relación a las mismas. Tal como se ha puesto de manifiesto en las distintas encuestas realizadas a los funcionarios con relación a este tema, difieren las prioridades que los mismos han establecido para los diferentes servicios. Ello, fundado en consideraciones sobre el soporte -papel u on-line-, la especialización temática de cada una, los autores que publican en ellas, y la accesibilidad de la plataforma de búsqueda digital*”. A su vez, y a mayor abundamiento, esa dependencia también expuso que “*solicita la mayor cantidad de suscripciones, de modo que los magistrados, funcionarios y empleados tengan acceso a la mayor cantidad y variedad de servicios*” (v. Expediente DCC-021/14-9).

Que en tal entendimiento, esta Oficina de Administración y Financiera considera que las suscripciones y sistemas de información jurídica constituyen una herramienta esencial para el trabajo de los jueces así como también alientan un trabajo más eficiente de todas las dependencias de este Poder Judicial. Ello, sin dejar de lado -con mayor razón a la luz de lo dispuesto en la Resolución CM N° 1/2018- la voluntad de optimizar los recursos presupuestarios existentes y ajustarse a los principios de razonabilidad, austeridad y eficiencia que debe imponerse en la administración de los recursos públicos.

Que a propósito de lo expuesto y en punto a las suscripciones que incluyen Albremática S.A., Ediciones R.A.P., Universitas Argentina S.R.L., Rubinzal Culzoni S.A., Enciclopedia Tributaria Clásica y Errepar S.A., es importante resaltar que el servicio actualmente vigente ha disminuido notablemente los gastos al reducir el número de claves de acceso y sin perjuicio de ello, no se han recibido nuevas solicitudes de acceso a dichas bases ni reclamos respecto al servicio.

Que así las cosas, la Dirección General de Compras y Contrataciones informó -en lo que aquí interesa- el vencimiento de la Contratación Directa N° 15/2019 en relación a la suscripción de los servicios prestados por Bonazzola Marta, Bonazzola Beatriz y Bonazzola Stella M. S.H. (v. Nota 2135/19).

Que esta Oficina de Administración y Financiera dio intervención a la Secretaría de Apoyo Administrativo Jurisdiccional y por su intermedio la Dirección de Apoyo Operativo y el Departamento de Biblioteca y Jurisprudencia (v. Memo 11493/19) y sendas dependencias remitieron las suscripciones requeridas para 2020 que no contempla los servicios antes indicados (v. Prv. 1355/19, Adjuntos 36303/19 y 36304/19 y Notas 2557/19 y 2620/19).

Que a su turno, esta Oficina de Administración y Financiera dio intervención a las Direcciones Generales de Factor Humano y de Programación y Administración Contable para que se expidieran en carácter de áreas destinatarias del servicio de suscripciones de Errepar para 2020 (v. Memos 18802/19 y 19090/19). La Dirección General de Factor Humano manifestó interés (v. Memo 18927/19) y la Dirección General de Programación y Administración Contable expuso que no requería el servicio (v. Memo 19538/19).

Que entonces la Dirección General de Compras y Contrataciones incorporó la constancia de inscripción en el Buenos Aires Compras-BAC de "Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H." (v. Adjunto 6911/20). Luego, entendió viable la contratación de la suscripción con "Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H. -distribuidora exclusiva de la Editorial Errepar S.A.- mediante el procedimiento de Contratación Directa en el marco del inciso 5° del artículo 28° del Anexo I de la Resolución CM N° 1/2014 (v. Adjunto 6913/20).



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en consonancia con ello, la Dirección General de Compras y Contrataciones confeccionó la Invitación a Cotizar por la Contratación Directa N° 10/2020 que contempla la provisión de una (1.-) suscripción anual online – 2020 a Enciclopedia Tributaria Clásica para la Dirección General de Factor Humano (Renglón 1) y una (1.-) suscripción anual online – 2020 a Enciclopedia Laboral (para la Dirección General de Factor Humano (Renglón 2) y la remitió a Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H., distribuidora exclusiva de la Editorial Errepar S.A. (v. Adjuntos 6914/20 y 6915/20).

Que tal como se desprende del Acta de Recepción de Propuesta Económica que luce agregada en Adjunto 6920/20, la firma “Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H. presentó una oferta -incorporada en el Adjunto 6925/20- por un monto total de sesenta y seis mil noventa y ocho pesos (\$66.098,00) bajo la modalidad de pago anticipado.

Que cabe destacar que dentro de la documentación presentada por la oferente se encuentra la declaración de exclusividad y la declaración jurada de aptitud para contratar (v. Adjuntos 7257/20 y 6930/20). A su vez, la Dirección General de Factor Humano remitió el Comprobante de Deuda respecto de la Administración Federal de Ingresos Públicos -AFIP-, donde consta la inexistencia de aquella por parte de la firma en cuestión (v. Adjunto 7594/20).

Que, en su carácter de área requirente, la Dirección General de Factor Humano prestó conformidad a la oferta de Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H. (v. Adjunto 7259/20).

Que en cumplimiento de lo establecido en la Ley 70, se incorporó la Constancia de Afectación 472/02-2020 (v. Adjunto 7260/20).

Que la Dirección General de Compras y Contrataciones remitió el informe que da cumplimiento a lo instruido en el artículo 5° de la Resolución CAGyMJ N° 106/2018 (v. Adjunto 7266/20).

Que entonces, tomó intervención la Dirección General de Asuntos Jurídicos y emitió el Dictamen DGAJ N° 9643/2020. Allí, previa reseña de lo actuado y tras citar la normativa aplicable, observó que “(...) *no está agregado a las actuaciones el informe del Registro de Deudores Alimentarios Morosos, el que deberá incorporarse al expediente*” y concluyó: “*Por*

ello, en atención a los antecedentes de las presentes actuaciones, así como la normativa legal vigente; esta Dirección General de Asuntos Jurídicos opina, que una vez cumplido con la observación efectuada en el párrafo anterior, no habrá obstáculo, desde el punto de vista jurídico, para la continuidad del trámite de las presentes actuaciones”.

Que esta Oficina de Administración y Financiera incorporó la constancia de inscripción al BAC-Buenos Aires Compras donde surge la inexistencia de deuda alimentaria respecto a los socios y/o miembros de Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H. (v. Adjunto 16799/20). De esta forma queda cumplimentada la observación efectuada por la Dirección General de Asuntos Jurídicos.

Que en este estado, puesto bajo análisis de esta Oficina de Administración y Financiera, resulta atinado señalar que conforme lo establecido en el artículo 28 de la Resolución CM N° 1/2014 *“la compra de material bibliográfico se encausará en los términos del artículo 28 inciso 5 de la ley, pudiendo contratarse directamente con la editorial”*. En tal sentido, en atención a los antecedentes antes reseñados, en línea con el encuadre jurídico efectuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Jurídicos y con especial atención a la constancia de exclusividad obrante en el Adjunto 7257/20, esta Administración General entiende configurado en este caso el supuesto exigido por la ley en cuanto a la exclusividad de la contratación con Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H. -distribuidor exclusivo de Errepar S.A.- para el año 2020, de conformidad con lo estipulado en el inciso 5) del artículo 28° de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación.

Que en consecuencia, verificados todos los pasos pertinentes, en línea con lo actuado por la Dirección General de Compras y Contrataciones y lo dictaminado por el área de asesoramiento jurídico permanente de este Consejo de la Magistratura y con el fin de garantizar el normal y correcto funcionamiento de las dependencias del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, corresponderá aprobar lo actuado y adjudicar los Renglones 1 y 2 de la Contratación Directa N° 10/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H. - distribuidor exclusivo de Errepar S.A.- para el año 2020, por el monto total de sesenta y seis mil noventa y ocho pesos (\$66.098,00) de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 6925/20 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 6915/20.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

Que en tal sentido, se instruirá a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se realicen las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97-. Asimismo, deberá requerir a la firma que resulte adjudicataria en este acto la presentación de la garantía correspondiente al pago anticipado contemplado en su oferta, de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación y en el Punto F de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 10/2020 incorporada en el Adjunto 6915/20.

Por lo expuesto y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la Ley 31 y sus modificatorias y las Resoluciones CM N° 222/2015 y Presidencia N° 1203/2015, 1258/2015, 117/2017, 1177/2019 y 1243/2019;

**EL ADMINISTRADOR GENERAL DEL
PODER JUDICIAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

Artículo 1°: Apruébese el procedimiento llevado a cabo en la Contratación Directa N° 10/2020 tendiente a la contratación de suscripciones anuales a servicios prestados exclusivamente por Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H. -distribuidor exclusivo de Errepar S.A.- para el año 2020.

Artículo 2°: Adjudíquense los renglones 1 a 2 de la Contratación Directa N° 10/2020 a Bonazzola Marta M., Bonazzola Beatriz I. y Bonazzola Stella M. S. H. -distribuidor exclusivo de Errepar S.A.- para el año 2020 por un monto total de sesenta y seis mil noventa y ocho pesos (\$66.098,00), de acuerdo con la oferta obrante en el Adjunto 6925/20 y según la Invitación a Cotizar incorporada en el Adjunto 6915/20.

Artículo 3°: Instrúyase a la Dirección General de Compras y Contrataciones a efectos de que por su intermedio se instrumenten las medidas correspondientes para dar curso a la contratación adjudicada en el artículo 2° de esta Resolución y a realizar las publicaciones y notificaciones de este acto conforme lo establecido en la Ley 2095, su modificatoria la Ley 4764, su reglamentaria Resolución CM N° 1/2014 y en la Ley de Procedimientos Administrativos -Decreto 1.510/97. Asimismo, deberá requerir a la adjudicataria la presentación de la garantía

correspondiente al pago anticipado contemplado en su oferta, de conformidad con lo establecido en el inciso c) de la Ley 2095, sus modificatorias y reglamentación y en el Punto F de la Invitación a Cotizar en la Contratación Directa N° 10/2020 incorporada en el Adjunto 6915/20.

Artículo 4º: Regístrese, publíquese, notifíquese como se ordenara y comuníquese a la Dirección General de Factor Humano y a la Dirección General de Programación y Administración Contable. Pase a la Dirección General de Compras y Contrataciones, cúmplase y oportunamente, archívese.



Poder Judicial de la Ciudad de Buenos Aires
Consejo de la Magistratura

FIRMAS DIGITALES

